

2+2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 OCT 2023

Proceso N° 2021-00194

Revisadas las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se requiere por segunda vez a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente disposición, informé el trámite realizado respecto del oficio Nro. 2224 de 21 de septiembre de 2021, y dé cumplimiento la orden proferida mediante auto calendarado el 2 de septiembre de 2021, para que la inscripción de la demanda quede a órdenes de este despacho judicial. Oficiése.

2. Previo a disponer acerca de la solicitud que antecede referida a integrar al contradictorio a los señores **DARLINE MARÍA CASTELLANOS GONZÁLEZ, MARÍA VICTORIA CASTELLANOS GONZALEZ, LIDA JAVIER CASTELLANOS GONZÁLEZ, VÍCTOR JULIO CASTELLANOS GONZÁLEZ E IRINA MARCELA CASTELLANOS PERTUZ** en calidad de herederos determinados del demandado **VÍCTOR MANUEL CASTELLANOS VELÁSQUEZ**, a reconocer personería adjetiva a los apoderados designados y compartir copia del expediente digital, se les requiere para que dentro de los diez (10) días siguientes, alleguen copia de los Registros Civiles de Nacimiento que acrediten su parentesco con el demandado, así como la copia del Registro Civil de Defunción.

Para el efecto, se tiene en cuenta que **IRINA MARCELA CASTELLANOS PERTUZ** adosó al expediente copia del Registro Civil de Nacimiento (fl. 253 y 254).

3. Por Secretaría, oficiése a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que certifiquen a este despacho, el estado de la vigencia de la cédula de ciudadanía correspondiente al señor **VÍCTOR MANUEL CASTELLANOS VELÁSQUEZ**. En caso que registre en estado cancelado, se le solicita que remita a este despacho copia del Registro Civil de Defunción.

4. Asimismo, se requiere a las partes para que, dentro de los diez (10) días siguientes informen bajo gravedad de juramento si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de **VÍCTOR MANUEL CASTELLANOS VELÁSQUEZ**, indicando los nombres del cónyuge o compañero (a) permanente, de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de



la herencia yacente señalando las direcciones donde puedan ser notificados cada uno de ellos.

En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos por disposición legal o testamentarios, y las direcciones donde puedan ser notificados. En ambos casos se debe acreditar la calidad en que se les cita.

5. Una vez se cuente con la información solicitada en relación con el fallecimiento del demandado **VÍCTOR MANUEL CASTELLANOS VELÁSQUEZ**, se emitirá pronunciamiento de conformidad con lo indicado los art. 68, 159 y 160 del C.G.P.

6. Finalmente, se tiene en cuenta la conversión efectuada por el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Cereté, al respecto del título de depósito judicial constituido en el proceso de la referencia, por la suma de \$4.562.931.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Voluntario Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 276 Fecha 30 OCT 2023

El Secretario(a),

~~_____~~

